**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN “****POR LA CUAL SE ADOPTA LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE TIERRAS PARA LA ZONIFICACIÓN CON FINES AGROPECUARIOS A NIVEL NACIONAL ESCALA GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Normas que otorgan competencia para la expedición del acto**. La Constitución Política de Colombia establece:

Art. 208: “Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley”.

Art. 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Así mismo la expedición de este acto administrativo se sustenta en las facultades legales otorgadas por los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, los artículos 3 y 6 del Decreto 1985 de 2013.

**Objeto del proyecto de Resolución.** Adoptar la Metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a nivel nacional escala general para el ordenamiento productivo, orientado a las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales productores con fines comerciales y agroindustriales, que deben ser desarrolladas dentro de la frontera agrícola del país.

Esto facilita promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, precisar las políticas públicas y focalizar la gestión e inversiones del sector agropecuario y de desarrollo rural a corto, mediano y largo plazo para impulsar la productividad, competitividad y sostenibilidad sectoriales; fortalecer las organizaciones solidarias, el desarrollo de asociaciones campesinas y organizaciones gremiales agropecuarias y la cooperación entre éstas y las entidades agropecuarias, pesqueras y de desarrollo rural; impulsar el desarrollo de la empresa y la libre competencia con mayor seguridad económica y jurídica de las inversiones.

**Ámbito de aplicación de la Resolución.** El ámbito de aplicación es dentro de la frontera agrícola nacional de que trata la Resolución 0261 de 2018 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Antecedentes y justificación normativos.** La Constitución Política en su artículo 65 inciso 1 ordena al Estado brindar especial protección a la producción de alimentos para lo cual “se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras”.

La Constitución Política en su artículo 333 establece que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común y que la libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades; además la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones y el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

La Ley 136 de 1994, artículo 3, numerales 2 y 9 modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 asigna a los municipios la función de elaborar los formular y adoptar los planes de desarrollo municipal, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas rurales, teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios (UPRA) para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural.

El Decreto 1985 de 2013 artículo 3, modificado por el Decreto 2369 de 2015, faculta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de los numerales 1, 7, 13 y 20 para formular, dirigir y coordinar la política de desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal; formular, coordinar y adoptar la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias; fijar la política de cultivos forestales productores con fines comerciales; contribuir al desarrollo de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre éstas y las entidades del sector agropecuario.

De acuerdo con el Decreto 4145 de 2011, artículos 3 y 5, la UPRA tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, para lo cual define criterios y diseñar instrumentos para el ordenamiento del suelo rural apto para el desarrollo agropecuario que sirvan de base para la definición de políticas por las entidades territoriales en los planes de ordenamiento territorial; administra su sistema de información compatible, en lo pertinente, con las políticas de infraestructura colombiana de datos espaciales y con las demás entidades competentes garantizando el eficiente acceso de los usuarios institucionales y demás interesados; y publica y divulga la información técnica que genere, en especial la relacionada con el ordenamiento del uso de suelo rural.

Bajo el liderazgo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con el propósito de orientar la toma de decisiones sobre el ordenamiento productivo de la propiedad la UPRA desarrolló la Metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a nivel nacional escala general, cuya aplicación permite obtener los mapas de aptitud de uso de la tierra por tipos de utilización de la misma, que se publican en el Sistema de información para la planificación rural agropecuaria (SIPRA).

Por Resolución 0261 de 2018 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definió la frontera agrícola nacional como el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan actividades agropecuarias, de las áreas donde estas actividades están excluidas o condicionadas por mandato de ley para focalizar la gestión de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural y promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario y el ordenamiento productivo de la propiedad rural.

Estos desarrollos permiten al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fijar las políticas para el ordenamiento productivo orientadas al desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales productoras con fines comerciales y agroindustriales para planificar el territorio agropecuario a corto, mediano y largo plazo dentro de la frontera agrícola nacional; impulsar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario; fortalecer las organizaciones solidarias y el desarrollo de asociaciones campesinas y organizaciones gremiales agropecuarias y la cooperación entre éstas y las entidades del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural; impulsar el desarrollo de la empresa y la libre competencia económica con las responsabilidades que ella supone con mayor seguridad económica y jurídica de las inversiones, de forma democrática frente a quienes participan en la producción.

Por lo anterior se da cumplimiento al objetivo de la resolución 128 de 2017 expedida por el ministerio de agricultura y desarrollo rural, en cuanto a direccionar la planificación y gestión del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en Colombia en función de contribuir al uso eficiente del suelo y al desarrollo rural agropecuario.

En este sentido se hace necesaria adoptar la Metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a nivel nacional escala general, para su obligatorio cumplimiento.

**Impacto económico.** Es de señalar que por tratarse de un acto administrativo que contiene una metodología que permite zonificar el territorio geográfico localizado dentro de la frontera agrícola con fines agropecuarios según la aptitud de uso de la tierra por tipos de aptitud de la misma, este acto no reviste impacto económico y, por tanto, no se requiere de disponibilidad presupuestal para su expedición.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **JAIRO GIOVANNI PÉREZ CEBALLOS**Jefe Oficina Asesora Jurídica  |  | **MARCELA URUEÑA GÓMEZ**Viceministra de Asuntos Agropecuarios |
| **ANDRÉS SILVA MORA**Director de Cadenas Agrícolas y Forestales |  | **LUIS HUMBERTO GUZMÁN VERGARA**Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas  |
| **FELIPE FONSECA FINO**Director GeneralUnidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA |

Revisó: Gloria Cecilia Chaves Almanza, Asesora Jurídica, UPRA.